

bre ordinario, se ha dictado el siguiente auto despachando ejecución de fecha 22 de enero de 2009:

Auto

En Madrid, a 22 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Tony Genscer Donis Santos, contra "Licey Fepa, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, por un principal de 1.791,15 euros (1.628,32 euros, más el 10 por 100 de interés de mora) y otros 179,11 euros en concepto de intereses y otros 179,11 euros de costas calculadas provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2518/0000/0027/08, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Licey Fepa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presen-

te para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.308/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 20 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 905 de 2008, ejecución número 145 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Diego López Moreno, contra la empresa "Gran Enebro, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado en fecha 1 de diciembre de 2008 el auto siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que ha transcurrido el plazo de diez días concedido a la parte demandada por medio de providencia dictada en fecha 7 de noviembre de 2008 para cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 6 de octubre de 2008 sin que lo haya verificado, de todo lo cual doy fe.

Auto

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, solicitada por don Diego López Moreno, contra "Gran Enebro, Sociedad Limitada", por un importe de 4.422,60 euros de principal, más 442,26 euros y 442,26 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda

el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2518/0000/00/0905/08, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Valvanuz Peña García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gran Enebro, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.309/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 20 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 12 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohsin El Moussaoui, contra la empresa "Armaduras y Montajes Percos, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 27 de enero de 2009 y citación al incidente para el día 25 de marzo de 2009 siguientes:

Diligencia.—En Madrid, a 27 de enero de 2009.

La extiendo para hacer constar que se ha presentado el precedente escrito por el letrado señor Santalla Novo, de la parte actora, solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, que se une a los autos de su razón, de lo que pasará a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Teresa Nicolás Serrano.—En Madrid, a 27 de enero de 2009.

Visto el contenido de la diligencia precedente, se tiene por solicitada por el letrado señor Santalla Novo, de la parte actora, la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos de fecha 25 de marzo de 2009, frente a "Armaduras y Montajes Percos, Sociedad Limitada", por lo que de conformidad con los artículos 276 y siguiente de la